



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO ADMINISTRATIVO

Expediente: E-00409-2026-000006-00

Asunto: Informe del Interventor General sobre justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.

INFORME

De conformidad con lo previsto en los artículos 173.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con lo establecido en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, se emite el presente informe en base a los siguientes “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho”:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Ayuntamiento Pleno, por Acuerdo adoptado en fecha 20 de diciembre de 2024, aprobó el *“Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023”* (en adelante *“Texto Consolidado”*), en el que se incorporan los acuerdos más relevantes adoptados por el citado órgano municipal sobre las dotaciones asignadas a los Grupos Políticos del Ayuntamiento de València en los últimos años, entre los cuales resulta conveniente destacar los adoptados en fechas 28-06-2011; 31-05-2013; 8-07-2015; 30-10-2015; 30-03-2017; 28-06-2018; 18-07-2019 y 28-07-2023.

Por consiguiente, y en virtud de lo dispuesto en el apartado Primero (“Regulación Normativa”) y en el apartado Sexto (“Efectos”) del mencionado *“Texto Consolidado”*, el presente informe, que tiene por objeto el examen y la valoración de la justificación de las aportaciones efectuadas a los Grupos Políticos Municipales con cargo al Presupuesto Municipal de 2025, se ajustará, además de lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 28, 31 y 32.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de 26 de abril de 2018, a lo establecido en dicho texto normativo.



Segundo.- En el apartado Tercero (“Contabilidad”) del “Texto Consolidado”, se establece que **los Grupos Políticos Municipales tienen la obligación de llevar una contabilidad específica, debiendo dichos Grupos presentar, antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan, a la Intervención General Municipal, los estados contables anuales,** junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados por las cantidades percibidas en concepto de dotación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio, **para la emisión de un informe sobre las cuentas justificativas de dichas dotaciones que deberá ser elevado al Pleno Municipal para su oportuna aprobación.**

Asimismo, en el mencionado apartado constan los **modelos de libros contables** que deberán llevar los Grupos Políticos, siendo éstos los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

Por otra parte, en el apartado Cuarto (“Destino”) del “Texto Consolidado”, se establece que si de los documentos presentados por los Grupos Políticos resultara que las dotaciones económicas gastadas en el ejercicio no hubieran sido adecuadamente justificadas, deberá procederse a su **reintegro**, mientras que si la cuantía total de dichas dotaciones es superior a los gastos justificados adecuadamente en el ejercicio, deberá procederse a la **devolución** de los remanentes no gastados.

Por ello, se establece a los Grupos Políticos la **obligación** de estar al corriente de pago de sus obligaciones, tanto por **reintegro de dotaciones no adecuadamente justificadas** como por **devolución de dotaciones no aplicadas**, con carácter previo al abono de la siguiente asignación.

Tercero.- En el apartado Segundo (“Cuantía y plazos para su abono”) del “Texto Consolidado”, se establecieron los criterios para determinar las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, teniendo en cuenta, de acuerdo con la normativa de aplicación, un **componente fijo**, idéntico para todos los Grupos, y un **componente variable**, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

En dicho apartado, se estableció como **componente fijo anual** la cantidad de **4.304,03€**, para cada uno de los Grupos Políticos con representación municipal, y un **componente variable mensual** por importe de **411,04 €**, para cada uno de dichos Grupos en función del número de concejales/concejales y por representante electo, cantidades que fueron aprobadas mediante **Acuerdo del Ayuntamiento Pleno** de fecha **28 de julio de 2023** para el periodo de tiempo restante de dicho año, las cuales, y para los sucesivos ejercicios económicos, estarían sujetas a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijasen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.



En este sentido, la **Junta de Gobierno Local** adoptó, en sesión ordinaria celebrada el 25 de **octubre** de **2024**, **Acuerdo** por el que se estableció, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de **enero** y el 31 de **diciembre** de **2024**, como **componente fijo anual** el importe de **4.433,15€** para cada Grupo Municipal y como **componente variable mensual** el importe de **423,37€** por representante electo, importes que resultaban de los incrementos retributivos fijados en las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Cuarto.- En congruencia con lo anteriormente expuesto, la **Junta de Gobierno Local**, mediante **Acuerdo** adoptado en sesión ordinaria de fecha 31 de **enero** de **2025**, decidió mantener inicialmente los importes (**4.433,15€** y **423,37€**) de los citados componentes, así como aprobó **autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación de pago** a favor de los Grupos Políticos Municipales por un importe de **185.387,60€** previsto en el Presupuesto de 2025, para hacer frente a la dotación económica de dichos Grupos correspondiente al **ejercicio 2025**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada “*Otras Transferencias. Conc. Compe.*”, Núm. de Expediente Contable GASTOS/2025/0000010806 y Núm. de Documento 6000098969, según el detalle siguiente:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	NÚMERO CONCEJALES	COMPONENTE FIJO (ANUAL) 4.433,15 €	COMPONENTE VARIABLE (MENSUAL/CONCEJAL) 423,37 € (X 12)	DOTACIÓN 2025
POPULAR	13	4.433,15 €	66.045,91 €	70.479,06 €
COMPROMIS	9	4.433,15 €	45.724,09 €	50.157,24 €
SOCIALISTA	7	4.433,15 €	35.563,18 €	39.996,33 €
VOX	4	4.433,15 €	20.321,82 €	24.754,97 €
TOTALES:	33	17.732,60 €	167.655,00 €	185.387,60 €

Quinto.- Posteriormente, mediante **Acuerdo** de la **Junta de Gobierno Local** de fecha 17 de **abril** de **2025**, se aprobó un reajuste del importe de la dotación del Grupo Municipal Vox, como consecuencia del abandono de dos de sus concejales/as en fecha 6 de marzo de 2025 y su posterior reingreso en fecha 3 de abril de 2025, fijándose dicho importe en la cantidad de 23.960,12 €, reajuste que se materializó mediante el reintegro del importe de 794,85 €, que fue aprobado por **Resolución Núm. FS-12211**, de fecha 16 de **julio** de **2025**,



dictada por la **Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos**, según Expte. Contable EXTRAP/2025/0000006009, N° Doc. Ingreso 8400011353 y según Expte. Contable Gastos GASTOS/2025/0000195035, N° Doc. 6500020346, el cual supuso una minoración de la dotación económica percibida por dicho Grupo Municipal, quedando, de este modo, las dotaciones de los Grupos de la siguiente manera:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	DOTACIÓN INICIAL 2025	MINORACIÓN DOTACIONES 2025 POR REJUSTE (REINTEGRO)	DOTACIÓN 2025
POPULAR	70.479,06 €		70.479,06 €
COMPROMIS	50.157,24 €		50.157,24 €
SOCIALISTA	39.996,33 €		39.996,33 €
VOX	24.754,97 €	794,85 €	23.960,12 €
TOTALES:	185.387,60 €	794,85 €	184.592,75 €

Sexto.- Asimismo, por **Acuerdo** de fecha **24 de octubre de 2025**, la **Junta de Gobierno Local**, aprobó **autorizar y disponer un gasto y reconocer la obligación de pago** por importe de **1.850,73€** con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada “*Otras Transferencias. Conc. Compe.*” del Presupuesto municipal **ejercicio 2025**, según Núm. de Expediente Contable GASTOS/2025/0000308808 y Núm. Documento 6000119603, para financiar la **actualización de las cuantías** correspondientes a las dotaciones económicas de los Grupos Políticos Municipales del Ayuntamiento de Valencia, resultando de dicha actualización un importe de **4.455,32€** correspondiente al **componente fijo anual** y un importe de **425,49€** como **componente variable mensual** de las citadas dotaciones económicas para el **ejercicio 2025**, todo ello en aplicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 % de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, en relación con el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 19 de septiembre de 2025, resultando, para cada uno de los Grupos Políticos Municipales, las cantidades, iniciales, adicionales y totales, siguientes:



GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE ADICIONAL POR ACTUALIZACIÓN DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE TOTAL DOTACIÓN GPM 2025
POPULAR	70.479,06 €	705,40 €	71.184,46 €
COMPROMIS	50.157,24 €	502,00 €	50.659,24 €
SOCIALISTA	39.996,33 €	400,30 €	40.396,63 €
VOX	23.960,12 €	243,03 €	24.203,15 €
TOTALES:	184.592,75 €	1.850,73 €	186.443,48 €

Séptimo. En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de València para 2025, aprobado definitivamente por **Acuerdo plenario** adoptado en su sesión de **20 de diciembre de 2024**, se consignó el importe de **198.600,00 €** en la aplicación presupuestaria 2025/AA770/91200/48910 denominada “*Otras Transferencias. Conc. Compe.*” del Capítulo IV (“*Transferencias Corrientes*”), importe que resultó ser suficiente y adecuado para la atención de las asignaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales, las cuales fueron íntegramente pagadas dentro del ejercicio contable 2025.

Octavo. De conformidad con lo previsto en el apartado Tercero (“Contabilidad”) del “Texto Consolidado”, los Grupos Políticos Municipales han presentado definitivamente la documentación justificativa ante esta Intervención General **antes del día 15 de febrero**, habiéndose efectuado dicha presentación en las siguientes fechas del presente **año 2026**:

- Grupo Popular..... 10 de febrero
- Grupo Compromís..... 26 de enero
- Grupo Socialista..... 2 de febrero
- Grupo Vox..... 11 de febrero

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el referido apartado Tercero (“Contabilidad”) del “Texto Consolidado”, esta Intervención General ha procedido al examen de los “Estados Contables” anuales y de los justificantes presentados por los cuatro Grupos Políticos Municipales, acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos, por las cantidades percibidas en concepto de asignación económica para el funcionamiento de sus actividades en el ejercicio 2025, con las dotaciones otorgadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 73.3 de la LRBRL, con cargo al Presupuesto Municipal de 2025, evacuando el presente informe, del que se dará cuenta, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, al Ayuntamiento Pleno para su oportuna aprobación.



Décimo. Del examen de los mencionados “Estados Contables”, y teniendo en cuenta los importes de los “Remanentes a 31 de diciembre de 2024” que constan en la “*Conclusión Quinta*” del informe emitido por esta Intervención General en fecha 9 de julio de 2025 para proceder a la justificación de las aportaciones económicas efectuadas a los Grupos Municipales durante el año 2024 que no fueron reintegrados, del cual se dio oportuna cuenta al Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de julio de 2025, se constata que dichos Grupos disponían, al no haber sido gastados a fecha 31 de diciembre de 2025, de los siguientes remanentes:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE TOTAL DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE REMANENTE (a 31/12/24)	IMPORTE TOTAL DISPONIBLE DOTACIÓN GPM 2025	IMPORTE DOTACIONES GASTADAS (PAGOS) 2025	IMPORTE REMANENTE (a 31/12/25)
POPULAR	71.184,46 €	24.475,87 €	95.660,33 €	95.569,59 €	90,74 €
COMPROMÍS	50.659,24 €	4.230,66 €	54.889,90 €	54.273,30 €	616,60 €
SOCIALISTA	40.396,63 €	2.520,51 €	42.917,14 €	42.849,74 €	67,40 €
VOX	24.203,15 €	19.611,08 €	43.814,23 €	2.812,23 €	41.002,00 €

Respecto del citado importe de 616,60 € al que asciende el “Remanente” del Grupo Municipal Compromís a 31 de diciembre de 2025, hay que hacer constar que, teniendo en cuenta que el “Saldo de Tesorería” a 31 de diciembre de 2025 era de 646,81 € y que el “Excedente de Tesorería” a 31 de diciembre de 2024, que no fue saldado antes de que finalizara el año 2025, era de 83,89 €, resultaría un “Remanente 2025” definitivo de **562,92 €**.

Undécimo. De conformidad con lo previsto en el apartado Cuarto (“Destino”) del “*Texto Consolidado*”, los Grupos Políticos Municipales, a requerimiento efectuado por esta Intervención General, han procedido a la **devolución de los remanentes** correspondientes a las dotaciones económicas del ejercicio **2025** que no fueron gastados (dotaciones no aplicadas), siendo el **importe de dichos remanentes** y la **fecha** en la que se realizó su **devolución**, los siguientes:

- **Grupo Popular**..... **90,74 €**..... 6 de febrero de 2026
- **Grupo Compromís**..... **562,92 €**..... 5 de febrero de 2026
- **Grupo Socialista**..... **67,40 €**..... 10 de febrero de 2026
- **Grupo Vox**..... **41.002,00 €**..... 11 de febrero de 2026



Los citados “Remanentes” han sido contabilizados de la siguiente forma: **Grupo Popular:** Expte. Contable Ingresos EXTRAP/2026/0000001037 con N° Doc. Ingreso 8400001834, y Expte. Contable Ingresos: INGRES/2026/0000143524 con N° Doc. Ingreso 7200083903; **Grupo Compromis:** EXTRAP/2026/0000000751 con N° Doc. Ingreso 8400001580, **Grupo Socialista:** EXTRAP/2026/0000000932 con N° Doc. Ingreso 8400001698, y **Grupo Vox:** EXTRAP/2026/0000000962 con N° Doc. Ingreso 8400001740, estos tres últimos Grupos Municipales según Expte. Contable Ingresos INGRES/2026/0000046028 con N° Doc. Ingreso 7000772560, respecto de los cuales, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 45ª.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026, se aprobó el oportuno reconocimiento del derecho en la Aplicación Presupuestaria OE0000000 38901 del “Estado de Ingresos” del Presupuesto Municipal 2026, que fue aprobado por **Resolución Núm. FS-4157**, de fecha **6 de marzo de 2026**, dictada por la **Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos**, a diferencia del remanente del Grupo Popular que al haberse devuelto mediante el documento “*Autoliquidación Reintegro de Subvenciones del Presupuesto Corriente*” el derecho se reconoció automáticamente.

Por todo ello, se hace constar que los 4 Grupos Municipales cumplieron con la obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones por lo que respecta a la **devolución de las dotaciones económicas no aplicadas**, razón por la cual, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 29ª.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026 (precepto aplicable por analogía en virtud de la naturaleza jurídica de “subvención” de la que participan dichas dotaciones, ya que “stricto sensu” no pueden ser consideradas como una “subvención”, motivo por el cual las mismas están excluidas del ámbito de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -artículo 4 d) “in fine”- y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016 -artículo 3.4-), se procedió, mediante **Resolución Núm. FS-1861** dictada por la **Concejala Delegada de Hacienda y Presupuestos** en fecha **3 de febrero de 2026**, a la aprobación del reconocimiento de la obligación del pago a favor de dichos Grupos del 75% de los importes correspondientes a cada uno de ellos por las dotaciones económicas del ejercicio 2026, importes cuya autorización y disposición fueron previamente aprobadas por **Acuerdo** de la **Junta de Gobierno Local** adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha **23 de enero de 2026**.

Asimismo, se hace constar que, respecto del 25% restante de las dotaciones económicas del ejercicio 2026, el reconocimiento de la obligación de las mismas dependerá de si los Grupos Políticos Municipales están al corriente de pago de sus obligaciones por lo que respecta al **reintegro de las dotaciones** del ejercicio 2025, reintegro que sólo deberá efectuarse en el supuesto de que existiesen gastos que no se hubieran justificado adecuadamente, siendo el pronunciamiento de la existencia o no de los mismos uno de los cometidos del presente informe.



Duodécimo. De los justificantes acreditativos de los gastos presentados por los Grupos Políticos, correspondientes al ejercicio 2025, se desprende que la situación ha sido la siguiente:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	IMPORTE DOTACIONES GASTADAS (PAGOS) 2025	IMPORTE DOTACIONES GASTADAS ADECUADAMENTE JUSTIFICADAS	IMPORTE DOTACIONES A REINTEGRAR
POPULAR	95.569,59 €	95.569,59 €	0,00 €
COMPROMÍS	54.273,30 €	54.273,30 €	0,00 €
SOCIALISTA	42.849,74 €	42.849,74 €	0,00 €
VOX	2.812,23 €	2.812,23 €	0,00 €

Respecto de los importes de las dotaciones correspondiente al Grupo Municipal Vox que figuran en la tabla que antecede, resulta conveniente hacer constar lo siguiente:

- Entre la documentación presentada por dicho Grupo Municipal, se encuentran los “Estados Contables Anuales” que reflejan el estado de situación y ejecución de los ingresos y gastos del Grupo, tanto en el “Estado de Situación de Gastos” como en el “Diario de Operaciones Presupuestarias de Gasto” figura la cantidad de 3.607,08 €, ya que se ha contabilizado, erróneamente, como “Gastos” el importe de los 794,85 € correspondientes al “Reintegro” referido en el punto Quinto de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, puesto que los reintegros no se pueden considerar “stricto sensu” como gastos, resultando que el dato relativo a los importes “**Gastados**” así como “**Justificados**” asciende finalmente a la cantidad de **2.812,23 €** (3.607,08 € - 794,85 €).

En este sentido, manifestar que el citado “Reintegro” supuso una minoración (“Modificación”) del importe de la dotación económica percibida (Económico 400 “Ingresos”) por dicho Grupo Municipal que debía haber tenido su correspondiente reflejo en el “Estado de Situación de Ingresos 2025” de sus “Estados Contables”.

No obstante, teniendo en cuenta que el resto de los gastos del mencionado Grupo, al igual que los de los gastos de los demás Grupos Municipales, han sido adecuadamente justificados y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (“Destino”) del “Texto Consolidado”, ninguno de los cuatro Grupos Políticos Municipales deberá reintegrar cantidad alguna.

Por dicho motivo, se hace constar que, una vez adoptado el correspondiente Acuerdo Plenario para la aprobación de las cuentas justificativas, procedería reconocer la obligación y abonar a los cuatro Grupos Políticos Municipales el 25% restante de las dotaciones económicas del ejercicio 2026, en congruencia con lo señalado en punto anterior.

A los anteriores “Antecedentes de Hecho” les son de aplicación los siguientes:



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 (“Subvenciones”) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, establece lo siguiente:

“Uno. El Estado otorgará a los partidos políticos con representación en el Congreso de los Diputados, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para atender sus gastos de funcionamiento.”

“Tres. Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán otorgar a los partidos políticos con representación en sus respectivas Asambleas Legislativas, subvenciones anuales no condicionadas, con cargo a los Presupuestos autonómicos correspondientes, para atender sus gastos de funcionamiento.”

Segundo.- En este sentido, el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente:

“A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Respecto a la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, las aportaciones que los grupos políticos destinen a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de financiación de estos últimos, no serán objeto de contabilidad específica excepto de aquellas cantidades que, en su caso, se pudiera reservar el grupo municipal que pondrá a disposición del pleno de la corporación siempre que este lo pida.



Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Tercero.- En desarrollo de lo anterior, los artículos 28 y 31 del vigente Reglamento Orgánico del Pleno regulan, respectivamente, los medios económicos y los deberes contables de los Grupos Políticos, estableciendo lo siguiente:

Artículo 28. Medios económicos

“El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales de la corporación, asignará a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos políticos, y un componente variable, cuya cuantía dependerá del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan en las leyes de presupuestos generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.”

Artículo 31. Contabilidad y fiscalización de las aportaciones municipales a los grupos políticos.

“1. Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el artículo 28, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida y al menos de forma anual, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel al que se refiera, mediante escrito de su portavoz remitido al registro del Pleno.

2. Los grupos municipales dispondrán de una única cuenta corriente, de la que comunicarán a la Intervención General municipal expresión de los NIF o CIF que figuren como titulares, no podrán recibir aportaciones económicas distintas de la que perciben del Ayuntamiento y la fiscalización de los gastos se realizará mediante fichas agrupadas. La publicación de los gastos en el Portal de Transparencia se realizará del mismo modo, agrupados por conceptos genéricos. Además, los grupos municipales están obligados a notificar al citado órgano fiscalizador cualquier modificación producida en la titularidad de esta cuenta corriente única.”

Cuarto.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que:



“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

Quinto.- Los artículos 4 d), 30.1 y la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establecen lo siguiente:

Artículo 4 (“Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley”)

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ley:

*d) **Las subvenciones** a los grupos parlamentarios de las Cámaras de las Cortes Generales, en los términos previstos en los Reglamentos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como las subvenciones a los grupos parlamentarios de las Asambleas autonómicas y a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa.”*

Artículo 30.1 (“Justificación de las subvenciones públicas”)

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.”

Disposición adicional decimocuarta (“Entidades locales”)

“La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica de dichas corporaciones a que se refieren los artículos 194 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.”

Sexto.- El artículo 3.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada definitivamente por Acuerdo Plenario de 28 de julio de 2016, establece que:

“Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza:

*b) **Las dotaciones económicas anuales establecidas en los Presupuestos Municipales destinadas a los grupos políticos de la corporación**, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes acuerdos del Pleno y en la legislación de régimen local.”*



Séptimo.- Los apartados Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del “Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos Municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023”, aprobado por el Pleno Municipal mediante Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024, establecen que:

“Segundo. Cuantía y plazos para su abono.

Establecer como componente fijo anual de la dotación económica, idéntico para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, la cantidad de 4.304,03 €, que fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 para el periodo de tiempo restante de dicho año. En los sucesivos ejercicios económicos, esta cifra estará sujeta a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Establecer como componente variable mensual de la mencionada dotación, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales/concejales y por representante electo, la cantidad de 411,04 €, que fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 para el periodo de tiempo restante de dicho año. En los sucesivos ejercicios económicos, esta cifra también estará sujeta a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Determinar que las cantidades anteriores se satisfarán a los grupos políticos municipales con periodicidad anual y que la efectividad del presente acuerdo se producirá en el momento en que se apruebe la correspondiente consignación presupuestaria suficiente para atender las pertinentes aportaciones, si fuese el caso.

Tercero. Contabilidad

Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida.

Asimismo, los grupos políticos rendirán sistemáticamente sus cuentas al Pleno Municipal, en la forma y plazos que dicho órgano determine, sometiéndose las mismas al control financiero (fiscalización) por parte de la Intervención General Municipal.

En este sentido, los grupos políticos deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados, por las cantidades percibidas en concepto de dotación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio, a la Intervención General Municipal antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan, para la emisión de informe sobre las cuentas justificativas de dichas dotaciones, que será elevado al Pleno municipal para su oportuna aprobación.



En aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables, justificantes acreditativos y comprobantes anteriormente referidos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se hará a la Intervención General Municipal antes del 1 de julio de dicho año.

Los modelos de libros contables que deberán llevar los grupos políticos son los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.*
- Estado de Situación de Ingresos.*
- Estado de Situación de Gastos.*
- Existencia de Tesorería.*

La Intervención General Municipal guardará copia digitalizada fehaciente de la documentación facilitada por los grupos políticos, a los efectos de emitir el referido informe de fiscalización, dación de cuenta al Pleno de los mencionados estados contables y del informe emitido para proceder a su oportuna aprobación.

Anualmente, y una vez el Pleno haya aprobado los estados contables, el resto de la documentación aportada por los grupos y el informe del interventor, dichos documentos serán puestos a disposición del servicio municipal encargado del desempeño de las obligaciones de transparencia asumidas por el Ayuntamiento para proceder, mediante fichas agrupadas por gastos y por conceptos genéricos, a su publicación en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

Los grupos políticos estarán obligados a guardar la mencionada documentación original hasta que finalice la actuación corporativa del grupo.

Cuarto. Destino

Los grupos políticos destinarán las dotaciones económicas que perciban a sufragar los gastos que se generen con la realización de aquellas actividades que, en el ejercicio de su actuación corporativa, tengan por finalidad contribuir a su regular funcionamiento, siempre que éstas no supongan, en ningún caso, la contratación de personal al servicio de la corporación municipal ni la adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos podrán destinar hasta un tercio de las citadas dotaciones a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos, siempre que dichas aportaciones estén relacionadas con el funcionamiento de los grupos y, por lo tanto, vayan dirigidas a retribuir prestaciones o servicios (de asesoramiento, coordinación o trabajos auxiliares) realizados a favor de éstos, para lo cual se exigirá su oportuna justificación mediante la suscripción de los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas, así como los justificantes acreditativos de cada uno de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones.



Si de los documentos presentados por los grupos políticos resultara que las dotaciones económicas gastadas en el ejercicio no hubieran sido adecuadamente justificadas, deberá procederse a su reintegro, mientras que si la cuantía total de dichas dotaciones es superior a los gastos justificados adecuadamente en el ejercicio, deberá devolverse los remanentes no gastados.

Por ello, se establece a los grupos políticos la obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones, tanto por reintegro de dotaciones no adecuadamente justificadas como por devolución de dotaciones no aplicadas, con carácter previo al abono de la siguiente asignación.

Quinto. Obligaciones y medidas de control del funcionamiento

Los grupos políticos estarán obligados a disponer de un NIF y de una cuenta bancaria propia a nombre de cada grupo, cuya disposición de fondos deberá ser mancomunada y al menos un autorizado deberá ser concejal/a adscrito/a al grupo, que será diferente a las cuentas del partido al que se encuentren adscritos. El cumplimiento de ambos requisitos resulta imprescindible para el abono de la asignación anual.

En este sentido, los grupos políticos que tengan más de una cuenta deberán cancelarlas en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención General Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene abierta en una entidad bancaria, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en dicha cuenta que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.

Los grupos políticos no podrán realizar tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.

Los grupos políticos no podrán recibir aportaciones más allá de la dotación o subvención municipal.”

En base a los “Antecedentes de Hecho” y “Fundamentos de Derecho” anteriormente expuestos, se extraen las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los cuatro Grupos Políticos Municipales del mandato 2023-2027 han presentado, en plazo y ante esta Intervención General, los libros contables conforme a los modelos previstos en el Apartado Tercero del “Texto Consolidado” así como la documentación justificativa de los gastos realizados con las dotaciones aprobadas con cargo al Presupuesto Municipal de 2025.



SEGUNDA.- Los cuatro Grupos Municipales han procedido a la devolución de los “Remanentes” no gastados durante el ejercicio 2025, por los importes y en las fechas que constan en el punto Undécimo de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Cuarto del “Texto Consolidado”.

TERCERA.- La totalidad de los gastos justificados mediante la documentación presentada se adecuan y se han destinado a los conceptos económicos previstos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con lo establecido en el Apartado Cuarto del “Texto Consolidado”.

CUARTA.- De los documentos y justificantes presentados por los cuatro Grupos Municipales, con la salvedad señalada en el punto Duodécimo de los “Antecedentes de Hecho” del presente informe, resultan justificadas adecuadamente la totalidad de las dotaciones que han sido gastadas en el ejercicio 2025, por lo que ningún Grupo Municipal debe proceder a efectuar reintegro alguno.

QUINTA.- De los libros contables presentados se desprende que la **tesorería existente** en los cuatro Grupos Políticos **a 31 de diciembre de 2025** era la siguiente:

1. Grupo Municipal Popular: **90,74 €**, resultando que 89,23 € se encuentran depositados en la cuenta corriente con Número **ES60 0049 0096 3523 1000 0641** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **BANCO DE SANTANDER, S.A.**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por dicha entidad en fecha 5 de enero de 2026, y 1,51 € en caja.

Dicho “**Excedente de Tesorería a 31/12/25**” coincide con el importe de **90,74 €** al que ha ascendido el “**Remanente 2025**”, importe que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (“*Destino*”) del “*Texto Consolidado*” y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los “Antecedentes de Hecho” y en la “Conclusión” Segunda del presente informe, ha sido objeto de su correspondiente y oportuna devolución.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales/as, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (“*Obligaciones y medidas de control del funcionamiento*”) del “*Texto Consolidado*”.

2. Grupo Municipal Compromís: **646,81 €**, resultando que 582,91 € se encuentran depositados en la cuenta corriente **ES41 3159 0066 9023 0701 8024** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 12 de enero de 2026, y 63,90 € en caja.



Del citado “**Excedente de Tesorería a 31/12/25**”, **562,92 €** han sido utilizados por el Grupo Municipal para proceder, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (“Destino”) del “*Texto Consolidado*” y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los “Antecedentes de Hecho” y en la “Conclusión” Segunda del presente informe, a la devolución del “**Remanente 2025**”, y los restantes 83,89 € han sido utilizados para saldar el “**Excedente de Tesorería 2024**” que ascendió a dicho importe, ya que por problemas de tesorería en efectivo no pudo ser liquidado hasta ese momento.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada**, hasta 4 personas diferentes, de las cuales 3 cuentan con la condición de concejales, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (“Obligaciones y medidas de control del funcionamiento”) del “*Texto Consolidado*”.

3. Grupo Municipal Socialista: **67,40 €**, de los cuales 61,20 € se encuentran depositados en la cuenta corriente **ES21 3159 0066 9425 3656 4129** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **CAIXA POPULAR**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 12 de enero de 2026, y 6,20 € en caja.

Dicho “**Excedente de Tesorería a 31/12/25**” coincide con el importe de **67,40 €** al que ha ascendido el “**Remanente 2025**”, importe que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (“Destino”) del “*Texto Consolidado*” y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los “Antecedentes de Hecho” y en la “Conclusión” Segunda del presente informe, ha sido objeto de su correspondiente y oportuna devolución.

Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas de 3), hasta 3 personas diferentes, de las cuales 2 cuentan con la condición de concejales/as, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (“Obligaciones y medidas de control del funcionamiento”) del “*Texto Consolidado*”.

4. Grupo Municipal Vox: **41.002,00 €**, resultando que 40.246,83 € se encuentran depositados en la cuenta corriente **ES61 2100 7737 8113 0418 7074** que dicho Grupo tiene abierta en la entidad **CAIXABANK, S.A.**, tal y como se ha acreditado mediante certificado emitido por la entidad el 30 de enero de 2026, y 755,17 € en caja.

Dicho “**Excedente de Tesorería a 31/12/25**” coincide con el importe de **41.002,00 €** al que ha ascendido el “**Remanente 2025**”, importe que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto (“Destino”) del “*Texto Consolidado*” y tal como se ha señalado en el punto Undécimo de los “Antecedentes de Hecho” y en la “Conclusión” Segunda del presente informe, ha sido objeto de su correspondiente y oportuna devolución.



Asimismo, ha quedado acreditado que en la referida cuenta se encuentran autorizadas, de forma **mancomunada** (2 firmas), hasta 2 personas diferentes, las cuales cuentan con la condición de concejales/as, que mantienen relación con el Ayuntamiento de València, dándose con ello cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Quinto (“*Obligaciones y medidas de control del funcionamiento*”) del “*Texto Consolidado*”.

SÉXTA.- En relación con lo previsto en el Apartado Quinto del “*Texto Consolidado*”, cabe señalar:

- Que los cuatro Grupos Políticos Municipales han acreditado ante esta Intervención General Municipal el número de la cuenta corriente que tienen aperturada, el nombre de las personas físicas autorizadas en la misma que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia así como que el régimen de disposición de fondos de dicha cuenta es mancomunada.
- Que de la documentación contable examinada se desprende que los Grupos Municipales han recibido aportaciones únicamente de este Ayuntamiento.
- Que han sido tomados en consideración sólo los gastos que han quedado suficientemente acreditados y debidamente justificados con su oportuna documentación respectiva de los mismos aportada por los Grupos, así como correctamente contabilizados a nivel de concepto económico, debiendo ser publicados en la web municipal.

De todo lo anterior, cabe extraer la **conclusión final** de que todos los Grupos Políticos Municipales que han percibido las asignaciones económicas, han cumplido con las obligaciones derivadas del “*Texto Consolidado*” aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 20 de diciembre de 2024.

Finalmente, y en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3 del citado “*Texto Consolidado*”, se adjunta como Anexo a este informe la contabilidad específica de la dotación concedida a los Grupos Políticos Municipales correspondiente al ejercicio 2025.

Es cuanto se tiene que informar.